MODIFICATORIO No. 002 AL CONTRATO DE OBRA NO. 004 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA URBANA.

OBJETO:	OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.
CONTRATISTA	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA URBANA
NIT	901868330
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS AUGUSTO RESTREPO SALAZAR
CC	98.552.707 de Envigado Antioquia.
VALOR DEL CONTRATO	**CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS** ($437.990.988,44.) M/CTE incluido impuestos y demás cargas impositivas aplicables.
PLAZO EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO.	El plazo de ejecución del contrato será de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. El plazo para la liquidación del contrato será de CUATRO (4) MESES, conforme con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2017.
FECHA DE INICIO	12 DE DICIEMBRE DE 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	11 DE MARZO DE 2025
MODIFICATORIO N°001	PRORROGA VEINTE (20) DIAS.
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO DIEZ (110) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. El plazo para la liquidación del contrato será de CUATRO (4) MESES, conforme con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2017.
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE MARZO DE 2025.
MODIFICATORIO N°002	PRORROGA ONCE (11) DÍAS CALENDARIO
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO VEINTIUN (121) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. El plazo para la liquidación del contrato será de CUATRO (4) MESES, conforme con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2017.
FECHA DE TERMINACION FINAL	ONCE (11) DE ABRIL DE 2025

Entre los suscritos a saber: **LUIS GUILLERMO AGUDELO RAMIREZ,** mayor y domiciliado en Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.531.484 de Armenia Quindío, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, según Decreto de nombramiento 00192 del 14 de marzo de 2025 y Acta de Posesión No. 027 del diecisiete (17) de marzo del 2025 ante el señor Gobernador del Departamento del Quindío; quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el acta modificatoria conforme con las facultades otorgadas por el Señor Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia (Q.), quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, "por medio del

Powered by CamScanner

cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío", en el que señala: "la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio", así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contencioso administrativa , y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 00262 del 11 de enero de 2024, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará EL DEPARTAMENTO, de una parte y de la otra, **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA URBANA** identificado con numero NIT. 901868330 y representado legalmente por **CARLOS AUGUSTO RESTREPO SALAZAR,** identificado con cédula de ciudadanía 98.552.707 de Envigado Antioquia, quien para efectos del presente modificatorio del Contrato de Obra No. 004 de 2024, se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día quince (15) de noviembre de 2024, el Departamento del Quindío suscribió el contrato de obra No. 004 de 2024 con el contratista **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA URBANA** identificado con numero NIT. 901868330 y representado legalmente por **CARLOS AUGUSTO RESTREPO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía 98.552.707 de Envigado (A), cuyo valor inicial se pactó en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($437.990.988,44.) M/CTE** incluido impuestos y demás cargas impositivas aplicables. **2.** Que el plazo de ejecución inicial del contrato de obra No. 004 de 2024, fue pactado en NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que tuvo ocurrencia el día doce (12) de diciembre de 2024, con fecha de terminación inicial el once (11) de marzo de 2025. **3.** Que el día once (11) de marzo de 2025 se suscribió el modificatorio numero 001 al contrato de obra 004 de 2024, mediante el cual se modificó el plazo de ejecución en el sentido de prorrogar veinte (20) días calendario, para un plazo total de ciento diez (110) días calendario, quedando con fecha de finalización el día 31 de marzo de 2025. **4.** Que mediante oficio del 27 de marzo de 2025, el contratista **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA URBANA** a través de su representante **CARLOS AUGUSTO RESTREPO SALAZAR**, solicitó a la Supervisión, prorroga al plazo de ejecución del contrato por once (11) días calendario al contrato de obra N°004 de 2024, bajo las siguientes consideraciones: "*Por medio de la presente, en mi calidad de representante del Consorcio Infraestructura Urbana, respetuosamente me permito solicitar una prórroga de 11 días calendario para el plazo establecido en el contrato de obra No. 004 de 2024, cuyo objeto es la "Optimización de redes de alcantarillado en diferentes sectores del municipio de Córdoba, departamento del Quindío". Con esta extensión, la nueva fecha de finalización sería el 11 de abril de 2025.Esta solicitud se fundamenta en los siguientes aspectos. Presencia de manto rocoso: Durante la ejecución de los trabajos en el tramo comprendido entre las recámaras AR53 y 68, se encontró con un manto rocoso que retraso el avance de las actividades programadas. Para la excavación y tratamiento de este material, lo que hizo necesario el empleo un martillo demoledor, sumado a ello se tiene que este tramo pertenece a una calle peatonal con presencia de viviendas en precario estado. Por lo tanto el uso de esta herramienta debe ser manejado con extremo cuidado debido a la profundidad de la brecha y la vibración que genera, lo que podría comprometer la estabilidad de las estructuras aledañas. Condiciones climáticas adversas: Tal como se evidencia en los reportes anexos, durante la semana del 10 al 16 de marzo, el área de intervención fue afectada por fuertes lluvias, lo que impidió el desarrollo normal de las actividades y generó condiciones desfavorables en el terreno, afectando directamente el cronograma de la obra. Con base en las razones expuestas, solicitamos la prórroga de 11 días calendario, con el objetivo de garantizar que las labores puedan concluirse conforme a las especificaciones técnicas, salvaguardando la seguridad y calidad del proyecto. Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a cualquier información adicional que consideren pertinente. Por otro lado, el estado del pavimento restante en el tramo intervenido de la calle 10, requiere se demuela en su totalidad, generando mayor cantidad de afirmado y demolición".* **5).** Que teniendo en cuenta la solicitud, la supervisión considera viable la solicitud de prórroga por el termino de hasta once (11) días calendario, de conformidad a las razones expuestas, ya que una vez verificado las condiciones meteorológicas en las fechas comprendidas entre el 10 al 16 de marzo de 2025, de acuerdo a los reportes del IDEAM, se evidenciaron las precipitaciones presentadas en el territorio, lo que ha podido dificultar el normal desarrollo de las obras y son evidenciadas; por otro lado y de acuerdo a la presencia de manto rocoso del tramo comprendido entre cámaras AR53 y AR58, ha generado demoras para la excavación manual. En respuesta el contratista ha implementado el uso de un martillo demoledor para la remoción del material rocoso, sin embargo, el uso de esta herramienta está limitado debido al mal estado de las viviendas aledañas en las que se destacan deficiencias estructurales, por lo que la intervención debe hacerse con especial cuidado y meticulosidad para evitar daños adicionales a dichos inmuebles. Por último, esta supervisión indica que por solicitud de la Alcaldía municipal de Córdoba, se requiere completar la demolición de las losas de pavimento rígido sobre la calle 10 debido a que la ejecución de la reposición del alcantarillado ha generado intervenciones parciales sobre el pavimento, las cuales han comprometido la integridad general del pavimento restante, por lo tanto se hace necesaria la intervención completa de dichos tramos. Esta actividad adicional no estaba contemplada en el alcance inicial de la obra, lo que genera incremento en el tiempo de ejecución.**6).** Que la posibilidad de modificar los contratos estatales en una especial forma e hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del

Powered by CamScanner

mismo cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. **7)**. Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual. **8)** Con relación a la modificación de los contratos se considera necesario traer a colación lo dispuesto por la sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, así: "(…) Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: La forma en que se van a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración y aun su naturaleza, (…) se reitera la importancia de la faculta de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación y del proceso de selección. **9.** Que, como resultado de lo anterior, surge la necesidad de modificar el contrato de obra 004 de 2024 en su **CLAUSULA CUARTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**, con la finalidad de prorrogar el plazo de ejecución por **ONCE (11) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del primero (1) de abril de 2025, quedando con nueva fecha de terminación el día once (11) de abril de 2025. **10.** Que se constata que a la fecha el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución. **11.** De conformidad a lo anterior, se considera viable prorrogar por un término de **ONCE (11) DIAS CALENDARIO** el plazo de ejecución del contrato en mención. **12.** Que hace parte integral del presente modificatorio, la solicitud de modificación suscrita por el Director Operativo de Aguas y Saneamiento Básico de la Secretaria de Aguas e Infraestructura **KURT WARTSKI PATIÑO**, en calidad de supervisor del Contrato de Obra 004 de 2024. **13.** Que se encuentran dadas las condiciones jurídicas para suscribir el presente modificatorio, por lo que resulta pertinente su celebración. **14.** En consecuencia, la presente modificación del Contrato de Obra No. 004 de 2024, se regirá por las siguientes cláusulas**: CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA CUARTA** la cual quedará de la siguiente forma: **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO VEINTIUN (121) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. El plazo para la liquidación del contrato será de CUATRO (4) MESES, conforme con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2017**. PARAGRAFO**. De acuerdo a la ordenanza Nro. 015 del 30 de septiembre del 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS**, este podrá superar la vigencia fiscal del presente año. **LUGAR DE EJECUCIÓN**: La ejecución del contrato de obra se llevará a cabo en el municipio de Córdoba, Quindío. **CLAUSULA SEGUNDA:** El contratista deberá ampliar las vigencias de los riesgos amparados en las garantías establecidas en la **CLAUSULA VIGESIMA- GARANTÍAS CONTRACTUALES**. **CLAUSULA TERCERA.** El contratista asumirá los gastos de legalización que llegare a generar el contrato modificatorio. **CLÁUSULA CUARTA:** El contratista manifiesta que la presente modificación no genera ningún costo adicional para el Departamento del Quindío. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el contrato de Obra No. 004 de 2024 continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma en Armenia (Q), a los 31 MAR 2025

LUIS GUILLERMO AGUDELO RAMIREZ
Secretaria de Aguas e Infraestructura
Departamento del Quindío

CARLOS AUGUSTO RESTREPO SALAZAR
Representante Legal
Consorcio Infraestructura Urbana
Contratista

Proyectó Juan Felipe Berrio Garcia- Abogado Contratista componente Jurídico PDA Quindío
Revisó Claudia Andrea Campos Varón - Abogada contratista PDA Quindío
Revisó Natalia Giraldo Cuervo – Directora Administrativa Jurídico SAIDI
Revisó Kurt Wartski Patiño – Director Operativo de Aguas y Saneamiento Básico PDA Q

Powered by CamScanner